

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

11-22

Montevideo, 20 de abril de 1992

DEPARTAMENTO DE
OBRAS Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD

RES.: 1542/92

CARP.: 30/333

AVV/

VISTO: las actuaciones generadas por la proliferación de contenedores, que colocados en diversos espacios de la vía pública, se destinan al acopio de sobrantes de materiales de obras en construcción, tierra, residuos etc.;

RESULTANDO: 1º) que la Dirección Profesional de la División Tránsito y Transporte entiende conveniente reglamentar el uso de esos recipientes, cuya ubicación en la mayoría de los casos contraviene, de acuerdo con los conceptos del artículo D.541, los artículos D.539 y D.654 en su literal c), los que constituyen una extensión del artículo D.648, literal d) del Volumen V del Digesto Municipal, por lo que atendiendo la facultad de disponer las limitaciones necesarias a las operaciones de carga y descarga que confiere el artículo D.655 del citado cuerpo normativo, propone un proyecto de reglamentación que ordene la acción de las empresas que se ocupan del transporte de las cargas que se tratan;

2º) que consultada la División Vialidad y Alumbrado Público, en lo que concierne con las normas de obras en la vía pública, ésta entiende beneficiosa la incorporación al Digesto Municipal de una normativa que regule el manejo de esos equipos, así como también el registro de las empresas que se dedican a tales cargas, favoreciendo además de la seguridad pública y la circulación vehicular, el contralor de las habilitaciones y asegurando el conocimiento de las normas que rigen el tema;

CONSIDERANDO: que el Departamen-

...//

to de Obras y Servicios a la Comunidad comparte lo actuado por la División Tránsito y Transporte, así como lo expresado por la División Vialidad y Alumbrado Público; por lo que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

12.- Aprobar el siguiente proyecto de reglamentación del artículo D. 655, subtítulo "Operaciones de carga y descarga", del Volumen V del Digesto Municipal:

DE LAS EMPRESAS

Todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que se dediquen al transporte, carga o descarga de contenedores destinados al acopio de materiales, sobrante de materiales, tierras, detritus, etc., de las obras en construcción, ya sea de Ingeniería o Arquitectura civil, deberán inscribirse en un registro que llevará la División Tránsito y Transporte.

En dicho registro constará:

- nombre de la empresa
- número de RUC y del B.P.S.
- títulos o titulares responsables de la misma
- domicilio de la empresa
- número de teléfono

DE LOS CONTENEDORES

Los mismos estarán contruidos con materiales tales que permitan su manipulación sin deformaciones ni roturas en las rigurosas condiciones de trabajo que estuvieran sometidos.

Estarán pintados de colores claros y llevarán impresos en sus laterales de forma bien visible los datos siguientes:

- nombre de la empresa propietaria del contenedor
- domicilio de la empresa
- número de teléfono

11-22

...//

COMPILACIÓN
ASESORÍA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

-3-

...//

Cuando el contenedor esté depositado en la calzada, y permanezca en ella durante las horas de la noche, o exista presunción de ello a juicio de la División Tránsito y Transporte, deberán contar con reflectivos triangulares cuyo lado no será menor de 25 (veinticinco) centímetros, en cada uno de sus laterales.

Los contenedores destinados a la recepción de basuras, materiales putrescibles, pulverulentos, que despidan mal olor o gases que afecten al ser humano deberán contar con tapa y su carga ser retirada durante el correr de la jornada.

DEL ESTACIONAMIENTO DE LOS CONTENEDORES

En el caso de obras de construcción los contenedores deberán depositarse dentro del perímetro delimitado por la barrera de obra, siempre que no se hubiere autorizado reserva de espacio según el artículo R. 424.11 numeral 5.

En cualquier otra circunstancia y de manera excepcional podrán depositarse sobre la acera, siempre frente a la fachada del edificio en donde se generen las cargas, debiéndose dejar libre en la misma un espacio de 1,50 (uno con cincuenta) metros de ancho medido sobre una perpendicular a la línea del cordón, a partir del plano vertical de éste y hacia la línea de edificación frentista, respetándose obligato--

...//

riamente las entradas que correspondan a los edificios del lugar.

Dicho espacio, que será de respeto también obligatorio, estará destinado a permitir el fluido tránsito de los peatones.

PROHIBICIONES

Está terminantemente prohibido depositar dichos contenedores en calzada cuando sobre las mismas exista:

- a) prohibición de estacionar o de detención
- b) prohibición de estacionar simple
- c) la situación que prevé el artículo D.648 excepto los literales k) y n).

DE LA OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

Deberán hacerse en un lado, según lo establecido en el artículo D.654.

REGIMEN PUNITIVO

Además de las sanciones que correspondan al vehículo que transporte el contenedor que comete la infracción, es aplicable lo establecido en el Decreto 14.001, especialmente lo expresado en los artículos 6º, literal d), 24º, 26º, 29º y 31º, así como lo establecido en el Decreto Nº 21.626.-

- 2º.- Comuníquese a la División Vialidad y Alumbrado Público y al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones; cumplido, pase por su orden a la Unidad de Actualización Normativa, para su incorporación al Digesto Municipal, Volumen V, y a la División Tránsito y Transporte.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

II-22